

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 031 - 2023
De 26 de diciembre de 2023**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL.**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **2023AP076**, con membrete **CANAL DE PANAMÁ**; se indica que el área de interés se encuentra en la Categoría III, Áreas Urbanas-Subcategoría Área de desarrollo urbano. (Vivienda de Baja Densidad), las actividades propuestas no afectarán la cantidad y la calidad del recurso hídrico.

Que la sociedad **ELEKTRON 2019, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL;**

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2023, **ENO VARGAS.**, persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-464-484, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRON 2019, CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL.**” a ubicarse en el Corregimiento de Buena vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los **consultores DIGNO ESPINOSA y DIOMEDES VARGAS.** Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-037-98 y IRC-050-98**, respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 020-1104-2023**, del once (11) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 26-27 del expediente administrativo)

Que el Proyecto consiste en la construcción de una edificación con planta baja (nivel 00) y planta alta (Nivel 100);

Que la planta baja contará con área de almacén, estacionamientos, escaleras, tinaqueras, cerca perimetral, servicios sanitarios y dos baños;

Que la planta alta contara con Escaleras, cafetería, oficina, área de capacitación, dos recamaras, áreas de estar, servicios sanitarios y dos baños;

Que el tanque séptico estará ubicado dentro de la propiedad como se indica en los planos suministrados;

Que antes de cerrar la parte superior, se colocarán telas textiles y se llenará con tierra;

Que el tanque séptico con todos sus procesos se ajustará a Resolución N° 58 del jueves 27 de junio de 2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 031 -2023

Fecha: 26 de diciembre de 2023

Página 1 de 7

COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS ACUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS.

Que la obra se desarrollará sobre la finca con folio real 8290 código de ubicación 3003 con superficie total de 540.60 metros cuadrados propiedad de Electrón, 2019, Corp. Y de los cuales 400 metros cuadrados será el área total para el desarrollo del proyecto;

Que el proyecto se ubicará, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colon con un monto global de la Inversión es ce doscientos mil balboas con cero balboas (200,000.00);

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

SUPERFICIE TOTAL: 400 METROS CUADRADOS.		
1	643372	1025389
2	643385	1025381
3	643357	1025368
4	643371	1025361

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-098-0409-2023**, con fecha de recibido del 9 de septiembre del 2023, se solicita a las secciones Forestal y a la Seguridad Hídrica, la su participación en la inspección técnica y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 28-29 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN NO.33-23** del 17 de septiembre de 2023 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se encuentra actualmente intervenida; (fs. 30-33 del expediente administrativo);

Que, mediante notificación por escrita, el promotor retira la nota **DRCL-AC-021-2109-2023**, la cual contiene las preguntas concernientes a la información aclaratoria. (fs. 34-38 del expediente administrativo);

Que, mediante **NOTA CON FECHA DE 21 DE OCTUBRE DE 2023**, recibida ante nuestra sección el día 2 de noviembre de 2023, el promotor hace entrega de las respuestas a la requerida información aclaratoria. (fs. 39-49 del expediente administrativo);

Que mediante **FORMULARIO EIA-1605**, se procede a enviar a la Dirección de Información Ambiental, DIAM, la verificación de las coordenadas del documento versus las captadas en campo. (fs. 50 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN FINAL**, con fecha del 4 de diciembre de 2023, se recomienda la aprobación del proyecto en mención. (fs. 51-55 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL.”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- e. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- f. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los procesos que efectuará el tanque séptico, junto a toda la documentación emitida por parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- g. Previo inicio de obras el tanque séptico, deberá contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificada con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo, a fin de que se eviten incidentes innecesarios a causa de colapsos o mal estado y demás. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por colapso y procesos inefficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.
- h. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- i. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- j. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- k. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- l. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.

- m. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- n. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- p. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO."
- q. El promotor deberá asegurarse en todo momento que el tanque séptico con todos sus procesos cumpla estrictamente con la Resolución N° 58 del jueves 27 de junio de 2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS. Bajo ningún concepto se permitirán incumplimiento a esta condicionante.
- r. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES."
- s. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- u. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.

- v. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- w. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- y. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- z. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ELEKTRON 2019, CORP**, Del contenido de la presente resolución.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRCL-IA- 031 -2023
 Fecha: 26 de diciembre de 2023
 Página 5 de 7

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **ELEKTRON 2019, CORP.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

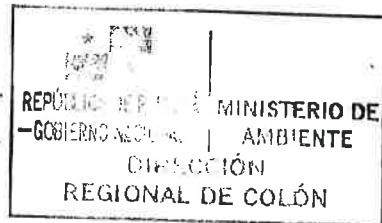
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintitrés (26) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

GENARO PINZÓN
Jefe de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.



Daniel Adames

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
GOBIERNO NACIONAL	AMBIENTE
DIRECCION	
REGIONAL DE COLON	

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 10:45 AM/PM DE HOY 8 DE
CIVI 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
Daniel Adames DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFICADO CEDULA
REGIONAL DE COLON 0-713-015
8-278-2140

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ELEKTRON 2019, CORP.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 400 METROS CUADRADOS (M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 031-2023 DE 26 DE
diciembre DE 2023.

Recibido por:

Daniela Adamez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-778-2196

Cédula

8-1-24

Fecha

PODER

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Direccionado:	Danilo A.
Nombre:	M. Gómez
Folio:	X-1-242
Fecha:	10.4.2024 Tel. 500-0855 ext. 6109
REGIONAL DE COLON	

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE MIAMBIENTE-COLÓN, E.S.D.

Por este medio yo, **Enoe Cristina Vargas Medina**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-464-484 actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **ELEKTRON 2019 CORP.** una persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 155688019 de la sección de mercantil de dicha entidad pública, ambas personas con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Corregimiento de Pedregal, Plaza Balmoral, oficinas ELEKTRON, acudo ante su despacho con mi acostumbrado respeto, con la intención de otorgar poder especial de representación al licenciado **Danilo Enrique Adames Adames**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-778-2196, para que en nombre y representación de la sociedad pueda acudir ante las oficinas a su cargo a representar a representar a la sociedad dentro de cualquier proceso administrativo que se ventile en dicha institución, en específico solicitudes de estudios de impacto ambiental.

El licenciado Adames queda facultado para solicitar, gestionar, notificarse, allanarse, transigir, desistir, reconsiderar, revocar, sustituir, reasumir, recibir así como para interponer cualquier recurso que considere pertinente.

Panamá, a la fecha de su presentación

Enoe C. Vargas Medina
Enoe C. Vargas Medina

ELEKTRON 2019, CORP.

Yo, ALEXANDER VALENCIA MORENO, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 5-703-602 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

04 ENR 2024

Panamá,

Testigo

Testigo

Mr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

56

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 22 de diciembre de 2023

AL-426-2212-2023

AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MI AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Xre
Firma:	Miguel
Fecha:	26/12/23
Hora:	3:00 PM Tel: 6/88
REGIONAL DE COLÓN	

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación DRCL-I-F-022-2023, Categoría I, Resolución de aprobación del Impacto ambiental denominado “EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL”, cuyo promotor es la ELEKTRON 2019 CORP, a desarrollarse, Corregimiento de Buena Vista, Distro y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Porfirio Justavino
Director Regional de -Colón



PJ /eit

Adjunto: expediente DRCL-I-F-022-2023 y EsIA

“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	4 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL.
PROMOTOR:	ELEKTRON 2019, CORP.
PRESENTANTE LEGAL	ENOE CRISTINA VARGAS MEDINA.
CONSULTORES:	DIGNO ESPINOSA / DIOMEDES VARGAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BUENA VISTAS, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

II. ANTECEDENTES

Que mediante nota 2023AP076, con membrete CANAL DE PANAMÁ; se indica que el área de interés se encuentra en la Categoría III, Areas Urbanas-Subcategoría Área de desarrollo urbano. (Vivienda de Baja Densidad), las actividades propuestas no afectarán la cantidad y la calidad del recurso hídrico.

Que la sociedad ELEKTRON 2019, CORP., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL;

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de agosto de 2023, la Licenciada ENOE VARGAS., persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-464-484, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ELEKTRON 2019, CORP., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL." a ubicarse en el Corregimiento de Buena vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DIGNO ESPINOSA y DIOMEDES VARGAS. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-037-98 y IRC-050-98, respectivamente;

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 020-1104-2023, del once (11) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL.", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 26-27 del expediente administrativo);

Que el Proyecto consiste en la construcción de una edificación con planta baja (nivel 00) y planta alta (Nivel 100);

Que la planta baja contará con área de almacén, estacionamientos, escaleras, tinaqueras, cerca perimetral, servicios sanitarios y dos baños;

Que la planta alta contara con Escaleras, cafetería, oficina, área de capacitación, dos recamaras, áreas de estar, servicios sanitarios y dos baños;

Que el tanque séptico estará ubicado dentro de la propiedad como se indica en los planos suministrados;

Que antes de cerrar la parte superior, se colocarán telas textiles y se llenará con tierra;

Que el tanque séptico con todos sus procesos se ajustará a Resolución N° 58 del jueves 27 de junio de 2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-

COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS ACUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS.

Que la obra se desarrollará sobre la finca con folio real 8290 código de ubicación 3003 con superficie total de 540.60 metros cuadrados propiedad de Electrón, 2019, Corp. Y de los cuales 400 metros cuadrados será el área total para el desarrollo del proyecto;

Que el proyecto se ubicará, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colon;

Que el monto global de la Inversión es de doscientos mil balboas con cero balboas (200,000.00);

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

SUPERFICIE TOTAL: 400 METROS CUADRADOS.		
1	643372	1025389
2	643385	1025381
3	643357	1025368
4	643371	1025361

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-098-0409-2023, con fecha de recibido del 9 de septiembre del 2023, se solicita a las secciones Forestal y a la Seguridad Hídrica, la su participación en la inspección técnica y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 28-29 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección No.33-23 del 17 de septiembre de 2023 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se encuentra actualmente intervenida; (fs. 30-33 del expediente administrativo);

Que, mediante notificación por escrita, el promotor retira la nota DRCL-AC-021-2109-2023, la cual contiene las preguntas concernientes a la información aclaratoria. (fs. 34-38 del expediente administrativo);

Que, mediante nota con fecha de 21 de octubre de 2023, recibida ante nuestra sección el día 2 de noviembre de 2023, el promotor hace entrega de las respuestas a la requerida información aclaratoria. (fs. 39-49 del expediente administrativo);

Que mediante formulario EIA-1605, se procede a enviar a la dirección de Información Ambiental, DIAM, la verificación de las coordenadas del documento versus las captadas en campo. (fs. 50 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Dentro de la evaluación sobresale lo siguiente: Un aspecto a destacar es que el tiempo de evaluación se vio afectado por las manifestaciones públicas en protesta a la aprobación de la Ley 406, QUE APRUEBA EL CONTRATO MINERO. Dichas protestas iniciaron a mediados de octubre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- e. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- f. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los procesos que efectuará el tanque séptico, junto a toda la documentación emitida por parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- g. Previo inicio de obras el tanque séptico, deberá contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificada con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo, a fin de que se eviten incidentes innecesarios a causa de colapsos o mal estado y demás. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por colapso y procesos ineficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.
- h. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- i. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- j. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- k. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- l. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- m. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cóncava con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.

- n. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- p. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- q. El promotor deberá asegurarse en todo momento que el tanque séptico con todos sus procesos cumpla estrictamente con la Resolución N° 58 del jueves 27 de junio de 2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS. Bajo ningún concepto se permitirán incumplimiento a esta condicionante.
- r. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- s. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- u. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- v. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- w. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la

presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- y. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- z. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

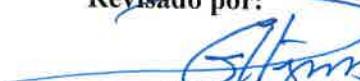
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL”.

VI. FIRMAS

Elaborado por:


Lic. MIGUEL GOMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
Licdo. Miguel Gomez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:


GENARO PINZÓN.
Jefe de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental

Vo. Bo.

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

50

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 031

Fecha de solicitud: 4 DICIEMBRE de 2023

Proyecto "EDIFICACIÓN RSIDENCIAL COMERCIAL."

Promotor: ELEKTRON 2019, CORP

Expediente: DRCL-I-F-022-2023

Provincia: COLÓN

Distrito: COLÓN

Corregimiento: BUENA VISTA

Técnico Evaluador solicitante: MIGUEL GÓMEZ

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

OBSERVACIÓN: Las Coordenadas Corresponden a un polígono

Polígono del EsIA

1. 643372 E – 1025389 N
2. 643385 E - 1025381 N
3. 643357 E - 1025368 N
4. 643371 E - 1025361 N

Polígono y coordenadas de campo

1. 643371.61 E - 1025390.16 N
2. 643384.06 E - 1025381.58 N
3. 643372.92 E - 1025363.85 N
4. 643357.00 E - 1025368.00 N

Procesado por: MIGUEL GÓMEZ

Fecha de Entrega: 4 de DICIEMBRE de 2023.

AQ

Colón, 21 de octubre de 2023.

INGENIERO
PORFIRIO JUSTAVINO
DIRECTOR REGIONAL DE MI AMBIENTE COLON
E. S. D.

Por este medio le damos respuesta a la información solicitada en la nota aclaratoria DRCL-SEEIA-AC-021-2109-2023 con relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 del Proyecto EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL, el cual se desarrollará en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, provincia de Colón y es promovido por la sociedad ELEKTRON 2019, CORP.

Agradeciendo por la tramitación de esta me despido

Atentamente,

Enoe C Vargas Jr.

ENOE VARGAS
Representante legal de ELEKTRON 2019, CORP
Promotor del proyecto

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Integrado:	<i>Elysa Carrasco</i>
en:	<i>Gloria M. Alvarado</i>
hoy:	<i>2-11-2023</i>
tel:	<i>03 59 00 6338 HFG</i>
REGLAS DE COPIA	

AMPLIACIÓN A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I.

PROYECTO:

“EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL”

UBICACIÓN:

CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE
COLON, PROVINCIA DE COLON.

PROMOTOR:

ELEKTRON, 2019 CORP., S.A.

ELABORADO POR:


ING. DIOMEDES A. VARGAS T.
IAR-050-98.


Diomedes A. Vargas T.
Consultor Ambiental
Reg # IAR - 050 - 98

OCTUBRE DEL 2,023

INFORMACIÓN SOLICITADA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: "EDIFICACION RESIDENCIAL COMERCIAL"

PROMOTOR: ELEKTRON, 2019 CORP.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO BUENA VISTA, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON.

1. En la pagina 14 sección 4.0 DESCRIPCION DE LA OBRA ACTIVIDAD se establece lo siguiente El manejo de las aguas residuales será mediante la construcción de un tanque séptico con medidas de 2.20 m x 2.50 m con bloques de 6 pulgadas llenos de hormigón con su pozo ciego relleno con piedra grandes y arena para cumplir con la norma DGNTI COPANIT 35-2019 sabiendo esto no se da el detalle especificaciones importantes en torno a esta estructura como lo son capacidad, el tratamiento versus el espacio evaluado en campo el cual es casi totalmente reducido para la misma tomando en referencia lo anterior es necesario que.
 - a) En este espacio reducido de 400 metros cuadrados explique donde estará ubicado el tanque séptico bajo toda la estructura o estará tanto fuera de la misma o fuera del muro.

RESPUESTA:

El tanque séptico se ubicará en la parte trasera, con una separación de 2 metros respecto a la edificación y 1.80 metros con respecto al muro perimetral por donde se descargará la línea sanitaria

- b) En caso de estar fuera de la estructura o del muro elabore un esquema o representación visual para saber dónde estarán los componentes con sus DATUM WGS 84 de referencia

RESPUESTA

El tanque séptico estará ubicado dentro de la propiedad como se indica en los planos suministrados.

- c) Explique el sistema de tratamiento de las aguas que se generaran dentro de esta estructura de principio a fin.

RESPUESTA:

El tanque séptico estará equipado con tuberías perforadas de 4 pulgadas, dispuestas en una zanja de 40 cm de ancho y 80 cm de profundidad, la cual estará cubierta con una capa de arena de 10 cm y 30 cm de piedra #4. Se instalarán dos cajas de inspección con registros para facilitar la limpieza, y al final de este sistema, se encontrará un pozo ciego de dimensiones 1.60 m x 1.60 m x 2.30 m de profundidad, que será llenado con piedras de caliza de gran tamaño para favorecer la absorción. Antes de cerrar la parte superior, se colocarán telas textiles y se llenará con tierra.

El tanque séptico recibirá aguas residuales procedentes de inodoros, baños, lavamanos y fregaderos, excluyendo cualquier tipo de descarga que contenga aceite, grasa o materiales no degradables. Este sistema está diseñado para tratar aguas residuales convencionales. El líquido clarificado en el tanque se liberará gradualmente hacia el sistema de drenaje o el campo de absorción, donde se filtrará en el suelo y se purificará de manera natural antes de reintegrarse al medio ambiente.

- d) Indique el periodo de limpieza y mantenimiento del mismo.

RESPUESTA:

La frecuencia de limpieza del tanque séptico dependerá del número de personas que lo utilicen, pudiendo requerir mantenimiento anual o cada 5 años.

- e) Elabore un plano de esta estructura con su plano original o copia notariada.

RESPUESTA:

Planos originales del proyecto y notariados se encuentran incluidos en los anexos

2. En la pagina 85 del ESIA sección 9.1 DESCRIPCION DE MEDIDAS DE MITIGACION ESPECIFICAS A IMPLEMENTAR PARA EVITAR REDUCIR CORREGIR COMPENSAR O CONTROLAR A CADA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO APPLICABLE A CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO no se contempló medidas para el control de vibraciones y afectaciones a colindantes y terceros por lo anterior Redactar medidas de mitigación para el impacto de vibraciones.

RESPUESTA:

Es sabido que los mayores Niveles de vibraciones en este proyecto se dan por el paso continuo de camiones y equipo pesado por la carreta Transismica Vía Panamá Colon y viceversa por lo que al momento de la realización de el monitoreo de vibraciones se entiende que el proyecto no estaba en funcionamiento por lo que no se generaban vibraciones dentro del proyecto de todos modos el promotor tomara las siguientes medidas para disminuir las vibraciones durante la etapa de construcción del proyecto:

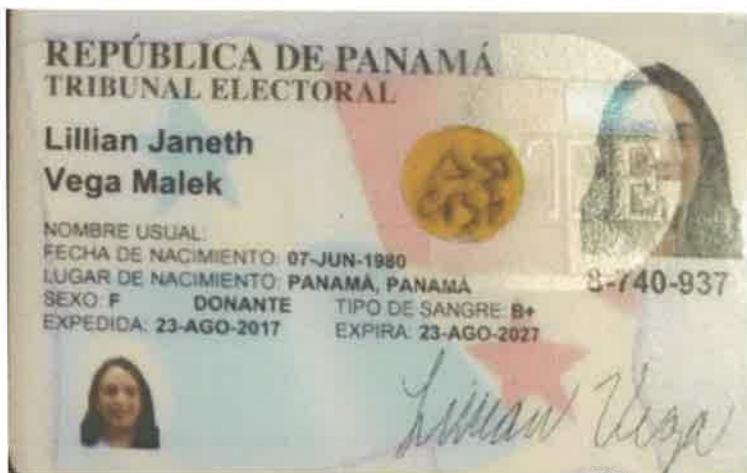
- Dotar a las máquinas de amortiguadores.
- Construcción de cerca perimetral en el proyecto (Ya existente)
- En caso de ser posible, utilizar herramientas que no vibren.
- Emplear medios de protección personal como guantes anti vibratorios
- Fijar bien las máquinas a su base para evitar movimientos innecesarios.
- Darle adecuado mantenimiento a toda la maquinaria que trabaje en el proyecto durante la etapa de construcción a fin de evitar vibraciones por mal estado del equipo.
- Supervisar las vibraciones en la obra. Mediante un seguimiento cuidadoso de los niveles de vibración, los directores de obra pueden identificar las posibles fuentes de retrasos y tomar medidas para evitarlos. Además, la monitorización de las vibraciones puede ayudar a garantizar la seguridad de los trabajadores y del público al identificar las zonas en las que los niveles de vibración pueden causar daños. En

consecuencia, la monitorización es una herramienta esencial para cualquier director de obra.

- Contar con equipos que se colocan en o cerca de edificios que corren el riesgo de sufrir daños debido a las vibraciones relacionadas con la construcción. El equipo monitorea el nivel de vibraciones y envía una alerta si las vibraciones superan un determinado umbral. Esto permite a las empresas constructoras realizar ajustes en sus métodos de trabajo para evitar dañar los edificios cercanos.

ANEXOS

A2



Colón, 21 de septiembre de 2023
DRCL-SEEIA-AC-021-2109-2023

ENOV VARGAS
Representante Legal
ELEKTRON 2019, CORP.
E. S. M.

Señora Vargas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos **INFORMACIÓN ACLARATORIA** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL.**" a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito Colón, corregimiento de Buena Vista, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 14 del EsIA sección 4.0 DESCRIPCIÓN DE OBRA ACTIVIDAD, se establece lo siguiente [...] *El manejo de las aguas residuales será mediante la construcción de un tanque séptico con medidas de 2.20 m x 2.50 m con bloques de 6 pulgadas rellenos de hormigón con su pozo ciego lleno con piedras grandes y arena para cumplir con la norma DGNTI COPANIT 35-2019.* [...]; sabiendo esto, no se da a detalles especificaciones importantes en torno a esta estructura, como lo son: la capacidad, el tratamiento versus el espacio evaluado en campo, el cual es casi totalmente reducido para la misma. Tomando como referencia lo anterior es necesario que:
 - a. En este espacio reducido 400 metros cuadrados; explique donde estará ubicado el tanque séptico; bajo toda la estructura o estará tanto fuera de la misma o fuera del muro.
 - b. En caso de estar fuera de la estructura o del muro, elabore un esquema o representación visual para saber dónde estarán estos componentes, con su DATUM WGS 84 de referencia.
 - c. Explique el sistema de tratamiento de las aguas que se generarán dentro de esta estructura de principio a fin.
 - d. Indique el periodo de limpieza y mantenimiento del mismo.
 - e. Elabore un plano de esta estructura con su plano original o copia notariada.
2. En la página 85 del EsIA, sección 9.1 DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS A IMPLEMENTAR PARA EVITAR, REDUCIR, CORREGIR, COMPENSAR O CONTROLAR A CADA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO APLICABLE A CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO.; no se contempló medidas para el control de vibraciones y afectaciones a colindancia y terceros, por lo anterior. Redactar medidas de

mitigación por impacto de vibraciones.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de agosto de 2023.

Atentamente,



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

PJ/mce/mg
c.c. Archivos



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Licenciado

PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional de Colón

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE	SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
RECIBIDO	
Fallagado:	Rosario Vargas
Fecha:	Correg. Buena Vista 05-10-2023
Hora:	11:46 am
Tel:	
REGIONAL DE COLON	

Licenciado Justavino:

Por este medio yo, **Enoe Cristina Vargas Medina**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad 8-464-484 actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **ELEKTRON 2019, CORP**, promotora del proyecto denominado PROYECTO DE LOCAL COMERCIAL QUE CONSTA DE DEPOSITOS Y OFICINAS a desarrollarse sobre un globo de terreno ubicado en Corregimiento de Buena Vista, frente a Colegio Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con código de ubicación 3003, folio real No. 8290 .

Me notifico por escrito y autorizo a la Arquitecta Rosario del C. Pinzón M., con cip Nº 4-246-598 a retirar la nota DACL-SEEIA-AC-021-2109-2023 del proyecto antes menciondo.

Agradeciendo su atención.

Enoe C. Vargas M.
ENOE CRISTINA VARGAS MEDINA

CIP Nº 8-464-484

Por Elektron 2019, Corp.



Yo, **LISDO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 03 OCT. 2023

[Signature] TESTIGO

[Signature] TESTIGO

LISDO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



34



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 033-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL	Categoría:	I
Promotor:	ELEKTRON 2019, CORP		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2023.		
Fecha del Informe:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES MIGUEL GÓMEZ/ SEIA CRISTAL GONSALEZ / SEIA EMPRESA PROMOTORA LILLIAN VEGA / Jarú Panamá ROSARIO PINZON / consultora		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto EDIFICACIÓN RESIDENCIAL COMERCIAL a ubicarse en el CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de una edificación con planta baja (nivel 00) y planta alta (Nivel 100) la planta baja contara con área de almacén, estacionamientos, escaleras, tinaquerías, cerca perimetral, servicios sanitarios y baños (2), la planta alta contara con Escaleras, cafetería, oficina, área de capacitación, dos recamaras, áreas de estar, servicios sanitarios y baños (2). El proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real 8290 código de ubicación 3003 con superficie total de 540.60 metros cuadrados propiedad de Electrón 2019, Corp. Ubicada en Cabecera, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colon.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 7 de septiembre de 2023, dando inicio a las 10:30 a.m. Fue realizada con la participación del promotor, técnicos de la Sección de Manejo Forestal y equipo consultor. Culminó a las 10:41 a.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. El área del proyecto corresponde netamente una zona intervenida.
2. El espacio total cuenta con la presencia de gramíneas y una planta de limón.
3. La zona a desarrollar está conformada de una cerca perimetral de concreto, un portón de metal con candado y un camino de acceso existente.